



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 7 DE MARZO DE 2024

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS

CONCEJALES

DOÑA NEIVA MARÍA TORTOSA RODRÍGUEZ
DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN
DOÑA BELÉN CORTÉS RODRÍGUEZ
DON SALVADOR MERCADER ROMERA
DON JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ MURIANA
DOÑA MARINA GÁLVEZ PASCUAL
DOÑA ESTELA RODRÍGUEZ ORTEGA
DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 7 de marzo de 2024.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública. No asiste a la sesión Don Manuel Zurita Tortosa.

Siendo las 18:30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 30 de noviembre de 2023.

El acta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DOCUMENTO SUPERVISADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL PROYECTO DE LA OBRA “LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DEL SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Nº 36 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE ALMERÍA”.

El señor Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 1, incluida en el Plan PG2024 denominada “Limpieza y rehabilitación del sondeo de los Mármoles en Alhama de Almería” de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.-Aprobar el proyecto de la obra denominada "Limpieza y Rehabilitación del sondeo de los Mármoles en Alhama de Almería", obra núm. 1, incluida en el Plan PG2024. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO.- Determinar que en el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven del citado incumplimiento.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE CARTA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Se trae a la sesión del Pleno la aprobación de una carta de servicios del taller de empleo de atención sociosanitaria que va a impartir a partir del 1 de junio de 2024 este Ayuntamiento en el que se establecen los compromisos que adquiere este Ayuntamiento con relación a este taller. Esta carta es la que a continuación se reproduce:

“Carta de Servicios

ATENCIÓN SOCIAL

Presentación

Un servicio fundamental para permanecer en casa

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Alhama de Almería fomenta que su ciudadanía envejezca de forma activa, reconoce su diversidad, protege a los más vulnerables, promueve su inclusión y contribución en todos los ámbitos de la vida comunitaria, respeta sus decisiones y elecciones de estilo de vida, y responde con flexibilidad a sus necesidades y preferencias.

El Ayuntamiento, en el marco de sus políticas de bienestar y de atención social a las personas mayores:

- . dirige, gestiona y evalúa los servicios a ellas dirigidos,
- . pone a su disposición el Centro de Día,
- . desarrolla el servicio de ayuda a domicilio, y
- . promueve ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad que permitan la capacitación del personal que les cuidan.

Las estancias en el Centro de Día y el servicio de ayuda a domicilio tienen como objetivo proporcionar atención personal y/o doméstica en el municipio a las personas mayores, tanto en el centro como en sus respectivos domicilios, con la finalidad de que la persona pueda permanecer en su casa el mayor tiempo posible, fomentando la autonomía personal y mejorando su calidad de vida, sin suplir la responsabilidad que corresponde a la familia.

Asimismo, esta **Carta de Servicios de Atención Social trabaja en línea con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible** aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y adaptada por parte de los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Esta agenda dentro de sus objetivos y metas prioriza **la Sanidad y el Bienestar**.

Con la aprobación de esta **Carta de Servicios** el Ayuntamiento de Alhama de Almería pone de manifiesto su compromiso con la calidad y con la mejora continua de los servicios que presta, con ella pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) Hacer aún más visible estos servicios entre la ciudadanía de Alhama de Almería y las condiciones en que se presta, dar a conocer las responsabilidades y compromisos que se adquieren al prestarlos con unos determinados niveles de calidad, así como dar a conocer los derechos en relación con los servicios públicos y las responsabilidades y obligaciones que contraen al recibirlos.
- 2) Aumentar el grado de satisfacción de la población y mostrar y aportar transparencia en su prestación.
- 3) Promover el empleo en el área de atención social tras constarse el alto grado de ocupación del personal cualificado, facilitando la inserción laboral de la población.

Datos identificativos de la organización.

Ayuntamiento de Alhama de Almería

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Área de Servicios Sociales
Pz. Ayuntamiento, 1 04400 ALHAMA DE ALMERÍA
Tel.: 950 60 10 20
Tel.: 648 51 31 66 (Alcalde)
Centro de Día de Alhama de Almería
Avda. Nicolás Salmerón y Alonso, 3 04400 ALHAMA DE ALMERÍA
Tel.: 650 10 50 86
Tel.: 645 02 86 56 (Director)
Centro de Servicios Sociales de Alhama de Almería
Calle Artés de Arcos Marco, 3 04400 ALHAMA DE ALMERÍA
Tel.: 950 64 07 65
Centro Acreditado Museo de Alhama de Almería
Calle Salmerones nº 1 04400 ALHAMA DE ALMERÍA
Tel.: 647 409 075

Servicios prestados**Atención personal:**

- Apoyar en el aseo personal.
- Ayudar en el vestido, calzado y alimentación.
- Apoyar en traslados y movilizaciones dentro del hogar.
- Acompañar ocasionalmente fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, como visitas médicas, tramitación de documentos y otras similares, siempre que no se disponga de apoyo familiar o de voluntariado.
- Gestionar en nombre de la persona usuaria recetas y documentos relacionados con la vida diaria, siempre que no exista apoyo familiar o de voluntariado, o así lo determine el personal técnico municipal.
- Ayudar en la toma de medicamentos prescritos (no están incluidas las actividades de carácter sanitario).
- Observar la evolución de la situación y poner en conocimiento de los servicios sociales los cambios e incidencias que se detecten.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Atención doméstica:

- Limpiar o ayudar a la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- Adquirir alimentos y otros productos básicos por cuenta de la persona usuaria.
- Lavar, planchar y organizar la ropa dentro del hogar.
- Preparar comidas en el hogar.
- Realizar pequeñas tareas de mantenimiento de utensilios domésticos y de uso personal, tales como cambio de bombillas, sustitución de pilas, cambio de bolsa de aspiradora, etc.
- Realizar, excepcionalmente, limpiezas de choque en los casos en que sea valorado técnicamente y se considere necesario.

Evaluación de necesidades, control y seguimiento del servicio:

- Acoger a la persona que hace la demanda, informarla sobre las características del servicio y realizar la valoración inicial.
- Comprobar el cumplimiento de requisitos necesarios.
- Diseñar la intervención social específica del servicio de ayuda a domicilio.
- Elaborar la propuesta del servicio de ayuda a domicilio consensuada con la persona atendida y sus familiares cuidadores.
- Realizar el seguimiento del servicio mediante entrevistas, visitas al domicilio y llamadas telefónicas, adecuando las prestaciones a los cambios detectados.
- Realizar el control del servicio garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Aportar pequeños productos de apoyo (salvo camas y grúas) como complemento a la atención personal, en los casos en que, valorado técnicamente, se considere necesario.
- Acceder a prestaciones individualizadas, realizadas por profesionales específicos (terapeuta ocupacional, fisioterapeuta y psicólogo/a), a aquellos casos que determine el personal técnico de referencia de servicios sociales.

Información, sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.

- Informar sobre su estado de tramitación.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	5/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

- Gestionar las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones remitidas por la ciudadanía.

Los canales establecidos para la presentación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones son:

- En la página web: www.alhamadealmeria.es
- El teléfono gratuito 950 60 10 20.
- La Oficina de Registro. Pz. Ayuntamiento, 1
- El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

Personas destinatarias:

- Personas que hayan cumplido 65 años con dificultades en su autonomía personal y necesidad de apoyo.
- Personas con discapacidad menores de 65 años.
- Personas declaradas dependientes por la Junta de Andalucía.

Requisitos:

- Ser español/a o con nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o con nacionalidad de otro país extracomunitario, pero con residencia legal en España.
- Estar empadronado/a en Alhama de Almería. Para personas mayores que residan temporadas que no excedan de 6 meses con los hijos, será suficiente con que los hijos o la familia de acogida estén empadronados

Coste del servicio de atención social.

Información presentada ante el Ministerio de Hacienda en la rendición anual de cuentas sobre coste de los servicios que presta el Ayuntamiento:

Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
1.626.041,81 €	1.255.620,37 €	1.410,488,59 €	1.450.986,29 €

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Compromisos de calidad.

Compromiso 1.

Atendemos de forma adecuada, amable y respetuosa a las personas usuarias. El objetivo es que el 90% valore el trato recibido con una puntuación igual o superior a 7, en una escala de 0 a 10.

Indicador 1.1. Porcentaje de personas usuarias que valora el trato personal con una puntuación igual o superior a 7.

Compromiso 2.

Realizamos visitas de seguimiento a las personas usuarias del servicio. El objetivo es que al menos el 97% de ellas reciba una al año. En ningún caso transcurrirán más de 18 meses entre las visitas.

Indicador 2.1. Porcentaje de personas usuarias visitadas en el plazo de un año.

Indicador 2.2. Porcentaje de personas usuarias visitadas en el plazo de 18 meses.

Compromiso 3. Realizamos visitas de seguimiento a las personas usuarias con alto riesgo social (*). El objetivo es que al menos el 95% de ellas reciba una cada seis meses. En ningún caso transcurrirán más de 12 meses entre las visitas. (*) La valoración de riesgo social será realizada por profesionales de referencia de Servicios Sociales.

Indicador 3.1. Porcentaje de personas usuarias con alto riesgo social que recibe una visita de seguimiento cada seis meses.

Indicador 3.2. Porcentaje de personas usuarias con alto riesgo social que recibe una visita de seguimiento al año.

Compromiso 4. Informamos por escrito a todas las personas usuarias, al ser dadas de alta, sobre las características generales del servicio y los detalles particulares de la prestación, en cuanto a horarios, número de horas asignadas, tareas que se incluyen, personal auxiliar y coordinador de referencia y teléfonos de contacto.

Indicador 4.1. Porcentaje de personas usuarias del servicio dadas de alta que recibe información por escrito.

Indicador 4.2. Personas dadas de alta anualmente en el servicio. Indicador informativo.

Compromiso 5. Garantizamos que todos los profesionales del servicio tengan la formación adecuada. El objetivo es que el 85% de las personas usuarias valore la profesionalidad del personal auxiliar con una puntuación igual o superior a 7, en una escala de 0 a 10.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Indicador 5.1. Porcentaje de entidades colaboradoras en la Ayuda a Domicilio que cuenta con un plan de formación continua.

Indicador 5.2. Porcentaje de auxiliares domiciliarios que cuenta con la formación inicial exigida.

Indicador 5.3. Auxiliares domiciliarios que trabajan en el Servicio de Ayuda a Domicilio. **Indicador informativo.** **Indicador 5.4.** Porcentaje de personas usuarias que valora la profesionalidad del personal auxiliar con una puntuación igual o superior a 7.

Compromiso 6. Realizamos actuaciones para la prevención y detección del maltrato en los Servicios de Ayuda a Domicilio, disponiendo todas las entidades colaboradoras de un protocolo de detección del maltrato. El objetivo es que el 90% de los profesionales auxiliares domiciliarios, que lleven más de 6 meses en la empresa, estén formados en esta materia.

Indicador 6.1. Porcentaje de entidades colaboradoras en la Ayuda a Domicilio que cuentan con un protocolo de detección del maltrato.

Indicador 6.2. Porcentaje de auxiliares domiciliarios que cuentan con formación sobre maltrato.

Compromiso 7. Prestamos un servicio de calidad de forma que las personas usuarias estén satisfechas con el mismo. El objetivo es que el 85% valore el servicio con una puntuación igual o superior a 7, en una escala de 0 a 10 y que al menos el 95% lo considere recomendable para otras personas.

Indicador 7.1. Porcentaje de personas usuarias que valora el servicio con una puntuación igual o superior a 7.

Indicador 7.2. Porcentaje de personas usuarias que considera el servicio recomendable.

Medidas de subsanación.

Quienes consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos anteriores pueden comunicarlo a través del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Alhama de Almería. En caso de incumplimiento se les enviará un escrito informando de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse, así como de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada, si fuera posible.

Derechos y responsabilidades.

Derechos.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Los principales derechos de la ciudadanía en general y de las personas usuarias de los servicios objeto de esta Carta, recogidos básicamente en la normativa relativa a régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo común, transparencia y protección de datos, son:

- Ser tratadas/os con respeto y deferencia.
- Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio.
- Ser objeto de una atención directa y personalizada.
- Elegir el canal presencial, telefónico o electrónico a través del cual relacionarse con el Ayuntamiento (salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos).
- Exigir responsabilidades a su Administración y personal cuando así corresponda legalmente.
- A la protección de datos de carácter personal y en particular a su seguridad y confidencialidad.
- Recibir una información clara y detallada sobre la asistencia que van a recibir con relación a la modalidad y la frecuencia de las prestaciones incluidas en su servicio, así como sobre sus derechos y responsabilidades.
- Tener asignado un trabajador/a social del Centro de Servicios Sociales que les corresponda, como profesional de referencia que asegure la coherencia y la globalidad del proceso de atención.
- Ver revisadas las condiciones de la asistencia que reciben, cuando sus circunstancias personales o familiares hayan sufrido modificaciones, y en todo caso, una vez al año.
- Recibir una atención correcta y respetuosa, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que preserve su intimidad.
- Conocer el coste del servicio y su aportación económica al mismo, así como las modificaciones que se puedan producir.
- Ser avisadas/os, con antelación suficiente, de todos aquellos cambios que se produzcan en el servicio, especialmente en el personal asignado y en el horario previsto.
- Que se mantenga la confidencialidad y protección de los datos personales conocidos con motivo de la prestación del servicio.
- Hacer uso del sistema de sugerencias y reclamaciones.
- Darse de baja en el servicio a petición propia.

Responsabilidades.

- Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en concreto, en la reglamentación técnica general y específica de los servicios objeto de esta Carta (acreditación, plazos, documentación a aportar...).
- Facilitar la información que les sea requerida y resulte necesaria para mantener el derecho al servicio y una buena calidad del mismo.
- Facilitar a las/os auxiliares de Ayuda a Domicilio el acceso a la vivienda en las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
- Proporcionar los medios necesarios para la adecuada realización, por parte de las/os auxiliares, de las tareas tanto domésticas como de atención personal.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

- Mantener una actitud correcta y de respeto hacia la dignidad del personal que acude a sus domicilios, colaborando en todo aquello que les sea posible. ▪ Permanecer en el domicilio mientras se presta el servicio.
- Comunicar con antelación suficiente sus ausencias del domicilio durante el horario de la prestación, para que el personal auxiliar no acuda durante la ausencia.
- Informar con antelación suficiente la intención de recibir nuevamente el servicio después de una suspensión temporal del mismo.
- Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser personas beneficiarias del servicio.
- Abonar la aportación económica que les corresponda en el coste del servicio.
- Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del servicio.
- Plantear sus sugerencias y reclamaciones con un contenido concreto y proporcionando los datos mínimos necesarios para su tramitación.

Normativa.

Leyes y Reales Decretos.

- Artículo 50 de la Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, regula los Servicios Sociales de Andalucía.”

Por lo que se propone al Pleno la aprobación de la carta de servicios expuesta, la cual es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

4.- PROPUESTA, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA PORCIÓN DE LA PARCELA 47 DEL POLÍGONO 19 OCUPADA POR EDIFICIO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento

Con fecha de 25 de septiembre de 2023 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería se aprobó inicialmente la relación de los bienes cuya ocupación o disposición se considera necesario realizar a los efectos de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, al que hace mención el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954. El bien afectado es una porción de terreno de la parcela 47 del polígono 19 de Alhama de Almería, que es

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

parte de la finca registral ocupada por el edificio municipal conocido como “aula de interpretación de aguas termales”, con una superficie de 1.700 m2.

Los propietarios de dicho bien son:

-Cristóbal Urrea Mizzi con DNI nº ***8857** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-María Caridad Urrea Mizzi con DNI nº ***2925** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-María Victoria Urrea Mizzi con DNI nº ***3211** (14,28% de propiedad).

-Amparo Urrea Mizzi con DNI nº ***4368** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-María Isabel Urrea Mizzi con DNI nº ***8858** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-Enrique Urrea Mizzi con DNI nº ***1044** (14,28% de propiedad).

-María del Mar Urrea Mizzi con DNI nº ***50.62** y cónyuge (14,28% de propiedad).

A todos/as les fue notificado el acuerdo antedicho en tiempo y forma con el objeto de pudieran, en su caso, presentar alegaciones.

En el uso del derecho que les ampara presentaron alegaciones al acuerdo plenario adoptado María del Mar Urrea Mizzi con DNI nº ***5062** y Sergio Molina Viedma con DNI ***46.37**; Amparo Urrea Mizzi con DNI nº ***4368** y Enrique Urrea Mizzi con DNI ***10.44**.

Los tres cuerpos de alegaciones son el mismo así que se procede a su análisis de manera conjunta.

Los argumentos de las reclamaciones presentadas son las siguientes:

1.-Carencia absoluta de las bases para que tenga lugar la expropiación. Carencia de utilidad pública o interés social. Incumplimiento del artículo 9 de la Ley 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Los alegantes argumentan que no existe una causa de utilidad pública o de interés social que justifique la imperiosa necesidad de la ocupación del bien antedicho y que lo que se trata de expropiar es “la superficie del terreno ya que sobre la misma está edificado un inmueble destinado al servicio publico y es necesario que haya uniformidad en la titularidad del inmueble y del suelo en el que se ubica”

Hacen alusión a que en Alhama de Almería nunca existió un centro o aula de interpretación de aguas termales y a que la uniformidad en la titularidad del inmueble y el suelo sobre el que se ubica ya existe ya que ambos son propiedad de los titulares del suelo objeto de expropiación antes mencionados, titularidad que fue declarada en la sentencia firme 716/2020 de 13 de octubre de la Audiencia Provincial de Almería, según aducen los alegantes.

2.- Carencia de causa expropiandi.

Se argumenta que se carece absolutamente de justificación para expropiar, ya que en el acuerdo de expropiación se justifica la expropiación en que es para unificar la titularidad de suelo y edificación y que sobre el suelo se haya construido un inmueble que se destina al servicio público. Los alegantes no consideran que por las condiciones

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

en las que vieron el edificio el día del lanzamiento judicial del mismo este pueda estar destinado a algún tipo de servicio público.

3.- Objeto expropiandi. Indeterminación y apropiación indebida.

Los señores Urrea que han presentado alegaciones aducen seguidamente que no existe precisión en la determinación del bien objeto de la expropiación ya que se alude a una porción de terreno de 1.700 m2 de la parcela 47 del polígono 19 sin concretar su ubicación en dicha parcela y solicitan una georreferenciación del terreno en cuestión.

4.-Urgente ocupación injustificada e inexistencia de imperiosa necesidad de ocupación.

Los alegantes no consideran de suficiente enjundia la urgencia de la expropiación que justifica el empleo del procedimiento regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que consideran un procedimiento de uso excepcional.

Una vez estudiadas las alegaciones se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por María del Mar Urrea Mizzi con DNI nº ***5062** y Sergio Molina Viedma con DNI ***46.37**; por Amparo Urrea Mizzi con DNI nº ***4368** y por Enrique Urrea Mizzi con DNI ***10.44** en los siguientes términos:

A)- Con relación a la alegación nº 1 hay que decir que el Ayuntamiento no puede construir una edificación en un terreno que no es de su propiedad. En el caso que nos ocupa el Ayuntamiento, antes de edificar el inmueble, firmó un convenio de permuta con los titulares del mismo para adquirir su titularidad. Esta permuta se ha dejado sin efecto por la sentencia de la Audiencia Provincial de Almería 716/2020 de 13 de octubre, por lo que el edificio municipal se asienta ahora sobre un terreno que no es público, teniendo la Administración instrumentos para proceder a su adquisición, entre ellos el de la expropiación forzosa recogido en el artículo 9 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El procedimiento de expropiación forzosa requiere según el artículo 9 de la Ley que lo regula de 16 de diciembre de 1954 la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. Entendemos, como así lo ha entendido también el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería, que existe una utilidad pública en esta expropiación puesto que el objeto de la expropiación es obtener el suelo de un bien destinado a un servicio público, en concreto al servicio público de almacén.

Si bien es cierto que en un principio el Ayuntamiento edificó el inmueble para destinarlo a centro de interpretación de aguas termales, esa finalidad no llegó a ejecutarse y se le dio otra finalidad pública, servicio de almacén para la maquinaria y el utillaje municipales.

Al contrario de lo que manifiestan los alegantes, la titularidad del edificio no es de los hermanos Urrea Mizzi y cónyuges. La sentencia antedicha no se pronuncia en absoluto sobre la titularidad del edificio, se limita a declarar *“la resolución del contrato*

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

de permuta aprobado por el pleno del AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA con fecha 17 de febrero de 2011 entre las parcela copropiedad del demandante, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama con el numero 9.302 y la parcela a R2-6 de la UE 13-15 de 445.16 m2 de techo, calificada como suelo urbano, con restitución a su estado anterior, a sus respectivos propietarios".

Muy al contrario el edificio es municipal como puede comprobarse con las numerosas facturas que obran en la contabilidad municipal que acreditan la ejecución del edificio por parte del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

B).-Al respecto de la alegación nº 2, se reitera la utilidad pública de la expropiación, obtener el suelo en el que se ubica un edificio destinado a un uso público como es un almacén. El estado que el edificio presentaba en el momento del lanzamiento es suficientemente válido para albergar un espacio donde almacenar enseres municipales.

C).-En la alegación nº 3 se habla de la indeterminación del objeto de la expropiación y se solicita la georreferenciación del mismo. Dicha georreferenciación figura en el levantamiento topográfico emitido por la Sección de Cartografía y Topografía del Servicio de Planificación y Gestión del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Excma. Diputación de Almería y es la siguiente:

UTM (ETRS89)

Coord. X	Coord. Y
1 537780.948	4090473.733
2 537780.408	4090471.661
3 537767.135	4090477.121
4 537766.856	4090474.985
5 537766.637	4090474.977
6 537764.471	4090474.433
7 537762.118	4090473.162
8 537760.845	4090481.246
9 537757.286	4090482.994
10 537747.296	4090460.121
11 537742.621	4090462.797
12 537749.959	4090458.453
13 537760.492	4090452.729
14 537760.302	4090452.106
16 537761.653	4090451.518
17 537766.979	4090469.769
18 537763.436	4090455.243
19 537792.438	4090463.478
20 537793.457	4090467.547
21 537793.265	4090467.994
22 537792.081	4090468.157
23 537792.219	4090468.753
24 537802.318	4090466.314

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

25 537802.079 4090465.444
26 537807.016 4090464.226
27 537806.007 4090460.300
28 537802.216 4090445.684
29 537789.019 4090442.128
30 537804.908 4090437.079
31 537815.204 4090433.780
32 537819.980 4090463.334
33 537812.072 4090464.970
34 537756.934 4090482.298
4001 537789.611 4090482.851
4002 537833.454 4090471.941

D.-) Con relación a la alegación nº 4, la urgencia se entiende plenamente justificada ya que el Ayuntamiento no puede hacer uso del almacén municipal, único edificio del que se dispone para tener concentrada en un mismo sitio toda la maquinaria y el utillaje municipales por sus grandes dimensiones. El Ayuntamiento tiene que hacer uso de otras instalaciones que no están preparada para ello y mucho más pequeñas debido a que ha tenido que prescindir de este inmueble. En realidad la sentencia mentada no hace referencia en ningún caso a privar al Ayuntamiento de la posesión del almacén ubicado sobre el terreno que fue objeto de la permuta, pero debido a que sobre este terreno está edificado el almacén, para proceder a la entrega del suelo hubo que entregar las llaves del almacén privando al Ayuntamiento de un bien que es de su propiedad.

Por ello para poder recuperar la posesión del almacén igualmente necesitamos el suelo sobre el que se ubica. Independientemente de esto, a través de la resolución de Alcaldía 727/2023 de 3 de noviembre el Ayuntamiento de Alhama de Almería ha iniciado un expediente de recuperación de oficio del almacén de conformidad con lo determinado en los artículos 142 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, que es la que a continuación se describe:

BIEN OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN	TITULAR/TITULARES
Porción de terreno de la parcela 47 del polígono 19 con una superficie de 1.700 m2.	-Cristóbal Urrea Mizzi con DNI nº ***8857** y María Dolores Rodríguez Maldonado con DNI ***9131** (14,2857% de propiedad). -María Caridad Urrea Mizzi con DNI nº ***2925** y Antonio Sánchez Ruano con DNI ***09.80** (14,2857% de propiedad). -María Victoria Urrea Mizzi con DNI nº ***3211** (14,2857% de propiedad). -Amparo Urrea Mizzi con DNI nº ***4368** y Rafael López Martínez con DNI***29.99**

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

	(14,2857% de propiedad). -María Isabel Urrea Mizzi con DNI nº ***8858** y Manuel José Parra Arrondo con DNI ***44.94** (14,2857% de propiedad). -Enrique Urrea Mizzi con DNI nº ***1044** (14,2857% de propiedad). -María del Mar Urrea Mizzi con DNI nº ***50.62** y Sergio Antonio Molina Viedma con DNI nº ***46.37** (14,2857% de propiedad).
--	--

TERCERO.- Determinar que el día 3 de abril de 2024 a las 11:00 horas, en la parcela 47 del polígono 19 sita en la Avenida Nicolás Salmerón y Alonso s/n de Alhama de Almería comparezcan el Alcalde o concejal en quién delegue acompañado de un perito, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación .

CUARTO.- Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

QUINTO.- Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico diario de Almería con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor de los concejales del grupo popular y cuatro abstenciones de los concejales del grupo socialista

5.-PROPUESTA DE FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA PARCELA 47 DEL POLÍGONO 19.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por Resolución de Alcaldía nº 727/2023 de 3 de noviembre se inició el procedimiento de recuperación de oficio de un edificio de 680 m2 aproximadamente edificado por el Ayuntamiento de Alhama de Almería con autorización de sus propietarios en la parcela 47 del polígono 19 de Alhama de Almería, que consta inscrito en el inventario municipal de bienes en el epígrafe I, grupo I "Fincas urbanas" en la ficha nº 47 como bien de dominio público destinado al servicio público.

Esta resolución se notificó a los interesados en base a lo preceptuado en el artículo 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, dándoles trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días hábiles alegaran lo que estimen conveniente, aportando los documentos y proponiendo las pruebas que determinaran convenientes a su derecho

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	15/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

En el uso del derecho que les ampara presentaron alegaciones en tiempo y forma María del Mar Urrea Mizzi con DNI nº ***50.62** y Sergio Molina Viedma con DNI ***46.37**; Amparo Urrea Mizzi con DNI nº***43.68** y Rafael López Martínez con DNI ***29.99** y Enrique Urrea Mizzi con DNI ***10.44**.

Con fecha de 5 de marzo de 2024 se emite informe propuesta de resolución, e cual literalmente se transcribe:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estíbaliz Merino Loza, en calidad de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Almería, con relación a las alegaciones formuladas en el expediente de referencia, emite el siguiente INFORME-PROPUESTA teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Por Resolución de Alcaldía 727/2023 de 3 de noviembre se aprobó inicialmente el expediente de recuperación de oficio del edificio municipal construido sobre la parcela 47 del polígono 19 de Alhama de Almería, (que es un inmueble de dominio público destinado al servicio público) debido a que, con el objeto de poder restituir a sus propietarios la parcela 47 del polígono 19 antedicha como determinó la sentencia 716/2020 de la sección 1ª de la Audiencia Provincial de Almería, se tuvo que entregar la posesión del edificio de propiedad municipal construido sobre dicha parcela.

Dicha resolución fue comunicada a los titulares de la parcela 47 antes referida, que son los que ostentan en la actualidad la posesión del edificio sobre el que versa este expediente, los cuales se refieren a continuación:

-Cristóbal Urrea Mizzi con DNI nº ***8857** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-María Caridad Urrea Mizzi con DNI nº ***2925** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-María Victoria Urrea Mizzi con DNI nº ***3211** (14,28% de propiedad).

-Amparo Urrea Mizzi con DNI nº ***4368** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-María Isabel Urrea Mizzi con DNI nº ***8858** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-Enrique Urrea Mizzi con DNI nº ***1044** (14,28% de propiedad).

-María del Mar Urrea Mizzi con DNI nº ***50.62** y cónyuge (14,28% de propiedad).

En el uso del derecho que les ampara presentaron alegaciones a la resolución de Alcaldía 727/2023 María del Mar Urrea Mizzi con DNI nº ***50.62** y Sergio Molina Viedma con DNI ***46.37**; Amparo Urrea Mizzi con DNI nº***43.68** y Rafael López Martínez con DNI ***29.99** y Enrique Urrea Mizzi con DNI ***10.44**.

Los tres cuerpos de alegaciones son el mismo así que se procede a su análisis de manera conjunta. Los argumentos de las alegaciones presentadas son los siguientes:

Los interesados que han presentado las alegaciones argumentan en primer lugar la falta de rigor y de legalidad en la redacción de los hechos. Hacen referencia a que el primer párrafo de la resolución que incoa el procedimiento reza así: “Siendo que

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

este Ayuntamiento edificó sobre la parcela 47 del polígono 19 de Alhama de Almería, un edificio de 680 metros cuadrados destinado a centro o aula de interpretación de aguas termales, edificio que consta inscrito en el inventario municipal de bienes en el epígrafe I, Grupo I fincas urbanas en la ficha nº 47 como bien de dominio público destinado al servicio público”, y que se obvia que la parcela sobre la que está el edificio es de la familia Urrea Mizzi y que la inscripción en el inventario de bienes no atribuye ni derecho de dominio ni convierte una legítima posesión en un acto de usurpación

Asimismo argumentan que el centro de interpretación de aguas termales es un proyecto que no llegó a culminarse según reconoce el propio Ayuntamiento y que el Consistorio argumenta que el inmueble se edificó en la parcela en cuestión porque se tramitó una permuta para ello con la familia Urrea Mizzi, cuando dicha permuta no se finalizó por la resistencia del Ayuntamiento a otorgar la escritura pública pese a la insistencia de dos de los propietarios. Debido a esta resistencia los titulares de la parcela interponen una demanda de resolución del contrato.

Alegan que está por demostrar que el edificio está destinado a un servicio público ya que se ha constatado por diversos medios el estado del mismo, que no permite destinarlo a ningún servicio público.

Igualmente aducen que el procedimiento de recuperación de oficio iniciado por el Ayuntamiento no es correcto puesto que no existe una perturbación ilícita de la posesión del bien ya que la parcela es de legítima propiedad privada y fue entregada por parte del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Almería a través del servicio común de actos de comunicación y ejecución de Almería (acto de lanzamiento de 18 de abril de 2023).

Ante dicho argumentario esta Secretaria procede a informar lo siguiente:

PRIMERO.- Los interesados alegan en todo momento que la parcela sobre la que se edificó el edificio municipal es de su propiedad, **cuestión que nadie ha puesto en duda** toda vez que por la sentencia de la Audiencia Provincial de Almería 716/2020 de 13 de octubre se produce “la resolución del contrato de permuta aprobado por el pleno del AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA con fecha 17 de febrero de 2011 entre las parcela copropiedad del demandante, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama con el numero 9.302 y la parcela a R2-6 de la UE 13-15 de 445.16 m2 de techo, calificada como suelo urbano, con restitución a su estado anterior, a sus respectivos propietarios”.

En la finca registral citada (9302) se incluye la parcela catastral 47 del polígono 19 de Alhama de Almería, que en su momento fue objeto de una permuta que se ha dejado sin efecto. A mayor abundamiento, el Ayuntamiento está tramitando un procedimiento de expropiación forzosa por la vía de urgencia para adquirir la propiedad de una porción de terreno de dicha parcela catastral, reconociendo la titularidad privada de la misma.

Lo que el Ayuntamiento quiere recuperar es **la posesión del edificio que se encuentra sobre dicha parcela privada**, edificio de titularidad municipal como corroboran las numerosas facturas que obran en la contabilidad municipal que acreditan la ejecución del edificio por parte del Ayuntamiento de Alhama de Almería cuyo coste de construcción fue de 396.763,02 €, según certificado emitido por el entonces Secretario Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Almería con fecha 7 de julio de 2011.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Además la sentencia de la Audiencia Provincial señala en el segundo de sus fundamentos jurídicos que "...el demandante y resto de familiares, en fecha 29 de enero de 2010, permitieron al Ayuntamiento de Alhama la ocupación de la parcela 47, para iniciar las obras del Centro de Interpretación de Aguas, que no llegó a ejecutarse". Que el Ayuntamiento llevó a cabo la construcción del edificio con autorización de los propietarios de la parcela, no solamente aparece recogido en el fundamento jurídico segundo de la sentencia de la Audiencia Provincial anteriormente transcrito, sino que asimismo se reconoce en el escrito de demanda en cuyo antecedente tercero se señala lo siguiente: "En aras de las buenas relaciones de este Ayuntamiento con la familia Urrea Mizzi y en prueba de buena fe por parte de la familia, se suscribió acuerdo por el que se autorizaba al Ayuntamiento para que pudiera disponer de la parcela número 47 del polígono 19 para la realización de las obras del Centro de interpretación de aguas termales, mientras se finalizaba el convenio de permuta. Por otra parte es necesario hacer constar que la fecha de la ocupación fue la de 29 de enero de 2010". Por lo expuesto se constata que la construcción del edificio municipal fue realizada de buena fe por parte del Ayuntamiento sobre una parcela privada.

Este edificio consta efectivamente en el inventario municipal de bienes inmuebles, en concreto en el epígrafe I, Grupo I fincas urbanas en la ficha nº 47 como bien de dominio público. El artículo 95 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía determina que

"1. Las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Se presumirá que un bien de dominio público, destinado a un uso o servicio público, pertenece a la Entidad Local en la forma prevista en la propia inscripción."

Si bien es cierto que en dicho inventario consta como aula de interpretación de aguas termales, el uso público que se le ha venido dando es el de almacén municipal para guarda de vehículos, depósito de materiales de construcción, instalaciones deportivas, etc, es por esto que las condiciones que presentan dichas instalaciones son las adecuadas para este tipo de uso. La obligación de destinar este bien al servicio público de centro o aula de interpretación de aguas termales finalizó en el momento en el que el Ayuntamiento de Alhama de Almería fue requerido para reintegrar la subvención otorgada por la Junta de Andalucía para precisamente construir este centro de interpretación, reintegro que a día de hoy ya se ha completado.

SEGUNDO.- Por otro lado se alega por parte de los interesados que el procedimiento no cumple con los requisitos exigidos por la legislación aplicable al supuesto para poder llevarlo a cabo. El artículo 140 del reglamento de bienes antedicho determina que *"las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión"*, regulando el procedimiento en los artículos siguientes, el cual se ha tramitado conforme a lo regulado en dicho reglamento.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

En este caso ha sido perturbada la posesión del bien, aunque haya sido una consecuencia inevitable de la entrega de una parcela que la Audiencia Provincial de Almería determinó que debía de ser devuelta a sus propietarios ya que el edificio está edificado sobre la misma y no había otra manera de ocupar esta última que entregando las llaves del edificio municipal.

Esto no obsta para que el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 citado, deba de cumplir con su obligación de recuperar la tenencia de un bien que está demostrado que es de su propiedad y de dominio público, lo cual se lleva a cabo a través del expediente de recuperación de oficio en el que obra este informe.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y con los artículos 140 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal de dominio público: edificio de dominio público ubicado en la parcela 47 del polígono 19 de Alhama de Almería, desestimando las alegaciones presentadas por María del Mar Urrea Mizzi con DNI nº ***50.62** y Sergio Molina Viedma con DNI ***46.37**; Amparo Urrea Mizzi con DNI nº ***43.68** y Rafael López Martínez con DNI ***29.99** y Enrique Urrea Mizzi con DNI ***10.44** en los términos expuestos en el cuerpo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Requerir a los tenedores de dicho bien, esto es,

-Cristóbal Urrea Mizzi con DNI nº ***8857** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-María Caridad Urrea Mizzi con DNI nº ***2925** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-María Victoria Urrea Mizzi con DNI nº ***3211** (14,28% de propiedad).

-Amparo Urrea Mizzi con DNI nº ***4368** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-María Isabel Urrea Mizzi con DNI nº ***8858** y cónyuge (14,28% de propiedad).

-Enrique Urrea Mizzi con DNI nº ***1044** (14,28% de propiedad).

-María del Mar Urrea Mizzi con DNI nº ***50.62** y cónyuge (14,28% de propiedad).

para que en el plazo de 8 días hábiles pongan a disposición de este Ayuntamiento las llaves de acceso al edificio municipal.

TERCERO.- Advertir a los requeridos que, transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento a través de personal propio o ajeno realizará los actos necesarios para recuperar la posesión, repercutiendo los gastos que esto pudiera ocasionar a los tenedores del bien inmueble.

CUARTO.- Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de estos acuerdos y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

El Sr. alcalde, una vez conocido el informe-propuesta de resolución, solicita al Pleno la votación sobre el mismo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones del Grupo Socialista.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales presentes de que el listado de resoluciones emitidas desde la última sesión ordinaria de Pleno está incorporado a la documentación que se entrega con la convocatoria.

10.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente el sr. Alcalde comenta que el Grupo Popular tiene una moción de urgencia que presentar para su tramitación en la sesión plenaria. Esta versa sobre la aprobación del convenio con la Excm. Diputación de Almería para la gestión catastral durante el cuatrienio 2025-2028. Antes de comenzar su lectura y aprobación posterior, si procede, se propone al Pleno la aprobación de la urgencia para su inclusión como puntos a debatir en el Pleno, la cual es aprobada por unanimidad de votos de los concejales que asisten al Pleno.

El texto del convenio es el que q continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, Don/Doña, Presidente/a de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Don/Doña, Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Almería, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen también el/la Secretario/a de la Diputación Provincial de Almería, Don/Doña, y el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Alhama de Almería, Don/Doña, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

PRIMERO.- Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: “La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.”

El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

SEGUNDO.- Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Almería, mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 1991, delegó en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación mediante Acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 1993.

CUARTO.- Para el desarrollo de las funciones encomendadas a Diputación de Almería en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Alhama de Almería.

QUINTO.- El núcleo fundamental de este Convenio es el desempeño de funciones catastrales por Diputación de Almería para el ámbito del Municipio de Alhama de Almería y las aportaciones económicas de su Ayuntamiento a Diputación como forma de colaborar con dicho desempeño. A su vez, las actuaciones de Diputación para tal desempeño se regulan en los ‘convenios Catastro-Diputación’, por lo que el presente

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Convenio no profundiza en ellas y se remite a los mismos. En cambio, este Convenio sí ha de regular el sistema de dichas aportaciones económicas.

Para entender ese sistema, hay que tener en cuenta, particularmente, estos aspectos:

-Este tipo de convenio se suscribe, no sólo con el Ayuntamiento de Alhama de Almería, sino, por independiente, con otros muchos ayuntamientos. También son varios los años en los que tales convenios con los ayuntamientos pueden estar vigentes. Siendo tantos ayuntamientos y tanto el tiempo, la experiencia demuestra que, aunque puedan ser aisladas, hay ocasiones en que se podrían dar situaciones tales como la extinción anticipada del convenio por mutuo acuerdo a instancia del ayuntamiento; o como la adhesión de un nuevo municipio a la gestión catastral de Diputación mediante convenio que entra en vigor una vez iniciado un 'año natural'.

Las aportaciones económicas de los ayuntamientos han de tener unos límites en función de la duración prevista de la vigencia de los respectivos convenios. Pero la vigencia puede variar respecto de lo que se hubiese previsto o ser singular, por lo que lo adecuado no es establecer unos límites rígidos, sino adaptables a la diversa casuística que pueda concurrir.

Por eso, la cláusula Quinta-A de este Convenio, al regular los límites de las aportaciones del Ayuntamiento de Alhama de Almería, utiliza técnicas para esa adaptabilidad trabajando sobre la base de periodos breves (de fácil adaptabilidad), cuales son los 'cuatrimestres naturales'; siendo que estos 'cuatrimestres naturales' se pueden utilizar como unidad para medir cantidades de tiempo como la 'vigencia total prevista de este Convenio', o como la 'vigencia prevista de este Convenio acotada' dentro de un 'año natural'. A su vez, comoquiera que esas técnicas requieren de una detallada precisión que evite discrepancias y dificultades en su aplicación, se ha procurado utilizar en esa cláusula (y en otras partes del Convenio) expresiones concretas que queden bien definidas y reguladas, a cuya finalidad responde el Anexo III del presente Convenio, donde encontramos el significado y régimen de unas expresiones que, al utilizarse a lo largo del texto del mismo Convenio, se distinguen nítidamente entre comillas simples (' '); es decir, las expresiones entre comillas simples (como las ya utilizadas más arriba) están definidas y reguladas en dicho Anexo. Decir además que, también por obvios motivos de eficacia ante imprevistos, los límites establecidos en dicha cláusula Quinta-A se han previsto con una razonable holgura, por lo que lo probable es que se diste de alcanzarlos.

-En los pliegos contractuales que viene utilizando Diputación de Almería en materia catastral se definen trabajos para realizar actuaciones del desempeño de funciones catastrales de Diputación, y se señalan precios máximos a pagar por tales trabajos por Diputación a quien resulte adjudicatario. De esta manera, en el presente Convenio y sin perjuicio de lo dicho en su cláusula Tercera, resulta idóneo hacer, con los oportunos ajustes, remisión a dichos pliegos, para determinar las cantidades a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Almería a Diputación en función de los trabajos catastrales realizados para el ámbito de su Municipio. Tal remisión se puede ver en el conjunto formado por su cláusula Quinta-B y Quinta-C y sus Anexos I y II; donde, además, se han procurado unos adecuados mecanismos de agilidad y de garantías para las partes para la modificación, en su caso, de tales aportaciones.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia/....., de de, y el Ayuntamiento de Alhama de Almería, mediante [identificación del acto administrativo del Ayuntamiento, con expresión de órgano y fecha, por el que se aprueba el presente Convenio], han acordado la firma del presente Convenio, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. A efectos de este Convenio y para el correcto establecimiento e interpretación de su contenido:

1) En su Anexo III se establece el significado y régimen con el que hay que considerar las expresiones en tal Anexo indicadas.

2) La utilización de dichas expresiones a lo largo del texto de este Convenio se hace distinguiéndolas entre comillas simples (' ').

SEGUNDA. OBJETO. Es objeto del presente Convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Alhama de Almería, para la realización de las funciones de gestión catastral que Diputación tiene encomendadas. El Ayuntamiento de Alhama de Almería, por el presente Convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los 'convenios Catastro-Diputación'. No es objeto de este Convenio regular la colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Almería en materia de comunicación por el mismo de hechos, actos o negocios o circunstancias de trascendencia catastral. Esta colaboración en materia de comunicación:

1) Se regirá por la normativa correspondiente, en especial los artículos 14 y 36 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en virtud de la cual, en particular, el Ayuntamiento colaborará comunicando las licencias urbanísticas o declaraciones o comunicaciones de los administrados cuyo contenido sea de trascendencia catastral.

2) Se desarrollará con la Dirección General del Catastro directamente o, si así lo permiten los 'convenios Catastro-Diputación' o la normativa aplicable, a través de Diputación de Almería.

TERCERA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN. La Diputación, en el ámbito del Municipio de Alhama de Almería, realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto, por medio de empresa especializada o mediante cualquier otro modo que considere adecuado, las actuaciones para las que los 'convenios Catastro-Diputación' habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente Convenio.

CUARTA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula Tercera de este Convenio, el Ayuntamiento de Alhama de Almería colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

1) Puesta a disposición de Diputación, si ésta lo requiere, de un espacio en local en el Municipio con la situación y equipamiento propios de oficina destinada a la atención al público (mesas, sillas, electricidad, internet...) que permita al menos dos

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

puestos de trabajo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento no estaría obligado a aportar medios personales de atención al público, ni teléfonos ni ordenadores personales. Diputación podrá colocar en lugar visible, e incluso en fachada, el siguiente rótulo identificativo: "Diputación Provincial de Almería Oficina de Gestión Catastral" La puesta a Disposición de este espacio lo será sólo si su necesidad o conveniencia es aceptada por ambas partes.

No obstante, esta necesidad o conveniencia se considerará así aceptada por virtud del presente Convenio en cualquiera de los dos siguientes casos:

-Si Diputación solicita al Ayuntamiento el espacio sin superar lo solicitado, a lo largo de toda la vigencia de este Convenio, el tiempo continuo o discontinuo que resulte de multiplicar dos meses por cada 'año natural' total o parcial de 'vigencia total prevista de este Convenio'.

-Si Catastro indica a Diputación que ha de llevar a cabo en el Municipio actuaciones relativas a procedimientos de valoración colectiva para las que sea necesario o conveniente dicho espacio.

2) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los 'convenios Catastro-Diputación', haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada 'año natural', aunque sea parcial, de vigencia del presente Convenio.

3) Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

QUINTA-A. APORTACIONES. *En función de los trabajos y gastos realizados en virtud de las actuaciones de Diputación de Almería en materia de gestión catastral para el ámbito del Municipio de Alhama de Almería, su Ayuntamiento, en los términos señalados en la presente cláusula Quinta, aportará a la Diputación determinadas cantidades económicas. El Ayuntamiento de Alhama de Almería faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las detracciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se detraerán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de Alhama de Almería. La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Cuarta de este Convenio. Para los trabajos y gastos realizados, las aportaciones del Ayuntamiento de Alhama de Almería a Diputación no podrán superar ninguno de los siguientes límites:*

1) Para el conjunto de los trabajos y gastos realizados atribuibles a cualquier momento en que se desarrolle la 'vigencia prevista de este Convenio acotada' dentro de un 'año natural': La cantidad que resulte de multiplicar 1,3 por 850,00 € a su vez multiplicada por el número de 'cuatrimestres naturales' totales o parciales de vigencia que haya dentro de ese 'año natural' (1,3 x 850,00 € x [número de dichos cuatrimestres]).

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2) Para el conjunto de los trabajos y gastos realizados atribuibles a cualquier momento en que se desarrolle la 'vigencia total prevista de este Convenio': La cantidad que resulte de multiplicar 850,00 € por el número de 'cuatrimestres naturales' totales o parciales de vigencia que haya dentro del plazo/s tenido/s en cuenta para calcular la 'vigencia total prevista de este Convenio' (850,00 € x [número de dichos cuatrimestres]).

QUINTA-B. CANTIDADES INICIALMENTE ESTABLECIDAS. Las cantidades inicialmente establecidas que el Ayuntamiento de Alhama de Almería aportará a la Diputación son las que resultan de las bases económicas recogidas en el Anexo I de este mismo Convenio. Estas cantidades regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula Quinta-C siguiente.

QUINTA-C. NUEVAS CANTIDADES. La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades inicialmente establecidas; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales. Las nuevas cantidades se ajustarán a las bases económicas recogidas en el Anexo II de este mismo Convenio. Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de Alhama de Almería, y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades. Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que se aprueben otras nuevas cantidades, salvo que otra cosa se estableciese al aprobarlas.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR. PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO. Se establece el siguiente plazo de vigencia:

1) Desde inclusive el día 1 de enero de 2025; o, si el día de la firma de este Convenio es posterior a dicha fecha, desde inclusive el día su firma.

2) Hasta inclusive el 31 de diciembre de 2028.

Existe la posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso y todo lo más, el 30 de noviembre de 2028.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu de este Convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto este Convenio. En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.

c) Por trascurso del plazo de vigencia de este Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada. d) Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de recaudación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de Alhama de Almería.

e) Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los 'convenios Catastro-Diputación' para el ámbito del Municipio de Alhama de Almería.

f) Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.

En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

En cualquiera de los supuestos a) a f) anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones. En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.

La resolución de este Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de extinción de este Convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto,

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente Convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírselo a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.

2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del presente Convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.

3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de Alhama de Almería hubiese motivado la extinción anticipada, Diputación de Almería, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá cobrar los gastos determinados en tal acto en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Quinta de este Convenio.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser objeto de novación, revisión, modificación o complemento por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda. No obstante, para el incremento de las dos cantidades iguales que, en Euros, aparecen en los dos límites previstos en la cláusula Quinta-A de este Convenio, bastará el simple acto administrativo del Ayuntamiento de Alhama de Almería que así lo acuerde, siempre que el incremento se refiera a esas dos cantidades y ambas resulten iguales. En este caso, la modificación surtirá efecto desde el día siguiente a aquél en que dicho acto sea notificado a Diputación, salvo que en el mismo se disponga otra cosa.

DÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES. En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este Convenio, que estará disponible para ambas partes. Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia de este Convenio. Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el cumplimiento de este Convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de Alhama de Almería, convocará la Comisión Mixta de Control para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.

La Comisión Mixta de Control estará compuesta:

-Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A.

-Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería.

Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de Alhama de Almería y/o Diputación de Almería que resulte competente. Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación de este Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. Todos los afectados por el presente Convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. Y en prueba de conformidad, suscriben este Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del presente Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula Séptima, se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula Séptima.

ANEXO I BASES ECONÓMICAS DE LAS CANTIDADES INICIALMENTE ESTABLECIDAS A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las cantidades inicialmente establecidas que el Ayuntamiento de Alhama de Almería aportará a la Diputación de Almería serán las que resulten de aplicar lo establecido en la Sección A y también las que resulten de aplicar lo establecido en la Sección B, ambas de este Anexo I.

SECCIÓN A El Ayuntamiento de Alhama de Almería aportará a la Diputación de Almería, con los ajustes que se establecen en la presente Sección A, las cantidades equivalentes a las que aparecen en la Tabla de Precios incluida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) del contrato de Diputación para los servicios en materia de gestión catastral a los Ayuntamientos de la provincia de Almería.

A dicho PPT se puede acceder a través de su URL de verificación, que es la siguiente: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2ZOU4kvrErpnA==>

A modo de simple resumen ilustrativo, y sin perjuicio de todo lo señalado en dicha Tabla, se indica ahora lo siguiente:

-Esa Tabla (véase en particular el Cuadro de precios en la misma incluido) recoge las referidas cantidades para unos trabajos catastrales distinguidos por conceptos.

-El concepto 1 (que aparece a su vez dividido en los apartados A) y B)) es de trabajos de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, trabajo relativo a altas y bajas de la titularidad del derecho de propiedad sobre bien inmueble).

-El concepto 2 (que aparece a su vez dividido en los apartados A), B) y C)) es de trabajos de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, trabajo relativo a altas de nuevas construcciones).

-El concepto 3 (que aparece a su vez dividido en los apartados A) y B)) es de notificaciones en un procedimiento de valoración colectiva.

-El concepto 4 (que aparece a su vez dividido en los apartados A) y B)) es de atención al público en un procedimiento de valoración colectiva. Los ajustes mencionados al principio de esta Sección A son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

1) Las referencias a terminología propia de contrato que aparecen en esa Tabla (o en otras partes del PPT a las que se remite esa Tabla), se entenderán hechas, a efectos de este Convenio, a terminología propia del presente Convenio. En particular:

a) Las referencias a contrato se entenderán hechas a este Convenio.

b) Las referencias a precios se entenderán hechas a aportaciones económicas del Ayuntamiento de Alhama de Almería a Diputación de Almería.

c) Las referencias a adjudicatario se entenderán hechas a Diputación de Almería, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Tercera de este Convenio.

2) Las cantidades que, como precios unitarios, aparecen en el Cuadro de precios incluido en dicha Tabla, se aplicarán reducidas en un 36%. A su vez, a cada una de las cantidades que aparece en el Cuadro de precios se le sumará, una vez aplicada la citada reducción del 36%, un suplemento al que se identifica como "S". S consiste en el importe resultante de aplicar, a las indicadas cantidades ya reducidas, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación (sin perjuicio de lo dicho en el número 3) siguiente).

3) Queda excluido el pago de IVA por parte del Ayuntamiento a Diputación.

4) De conformidad con lo dicho, en el Cuadro de precios incluido en dicha Tabla, hay que entender las siguientes aportaciones económicas del Ayuntamiento de Alhama de Almería a Diputación de Almería:

-Por el concepto 1.A) del Cuadro: 5,12 € + S.

-Por el concepto 1.B) del Cuadro: 5,12 € + S.

-Por el concepto 2.A) del Cuadro: 5,12 € + S.

-Por el concepto 2.B) del Cuadro: 38,40 € + S.

-Por el concepto 2.C) del Cuadro: 16 € + S.

-Por el concepto 3.A) del Cuadro: 192 € + S.

-Por el concepto 3.B) del Cuadro: 6,40 € + S.

-Por el concepto 4.A) del Cuadro: 192 € + S. -Por el concepto 4.B) del Cuadro: 6,40 € + S.

Por ejemplo, en un momento en que haya que aplicar el concepto 1.A), si el porcentaje para calcular S fuese el 21% (porque el tipo impositivo general del IVA vigente en ese momento fuese el 21%), la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Alhama de Almería a Diputación de Almería por el trabajo, al que le sea aplicable ese concepto, sería de 6,20 €, según lo siguiente:

a) Cantidad del Cuadro reducida en un 36 % = 8 € - (8 € x (36 / 100)) = 5,12 €.

b) S = 5,12 € x (21 / 100) = 1,08 €. c) Cantidad a aportar = 5,12 € + 1,08 € = 6,20 €.

5) En caso de que Diputación no actúe mediante contratista adjudicatario, los conceptos 3.B) y 4.B) se tendrán por no puestos.

SECCIÓN B El Ayuntamiento de Alhama de Almería aportará a la Diputación de Almería las cantidades a que asciendan los gastos en que incurra Diputación por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación o por tributos u otros gastos dirigidos a cumplir las funciones que correspondan a Diputación de Almería según los 'convenios Catastro-Diputación' siempre que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:

1) Que tales gastos no hubieren de ser asumidos por la que pudiera ser adjudicataria del contrato a que se refiere el PPT, con independencia de que exista o no tal adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2) Que tales gastos se hayan de abonar a tercero.

3) Que tales aportaciones no superen, de media, el límite de 600 € por cada 'año natural' total o parcial que haya que tener en cuenta en cada momento para calcular la 'vigencia total prevista de este Convenio'; salvo que el Ayuntamiento de Alhama de Almería autorice a Diputación para superar dicho límite, lo cual habría de ser dentro a su vez de los límites establecidos en la cláusula Quinta-A de este Convenio. Por lo tanto, y cumpliéndose las expresadas circunstancias, la cantidad a aportar por el Ayuntamiento a Diputación será en cada caso equivalente a la suma de los importes (base, IVA...) de la correspondiente factura, minuta o similar. Serían ejemplos de los gastos referidos los de obtención de notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines correspondientes a las funciones citadas al principio de la presente Sección B."

Por lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL para el periodo 2025-2028. URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yp40Aax8AAKc%2Bq4mU%2BJknA%3D%3D>

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Excm. Diputación de Almería para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

A continuación el portavoz del Grupo Socialista José Miguel Sánchez Muriana informa a los señores concejales que han presentado una moción para ser debatida, en su caso, en la sesión plenaria. Por unanimidad de votos de los señores concejales presentes se aprueba la urgencia y se incluye dicha moción como punto del orden del día. Seguidamente la concejala del Grupo Socialista Cristina Zayas Amate da lectura a dicha moción:

"MOCIÓN PARA DESTINAR LA INDEMNIZACIÓN DEL INCENDIO DE LA SIERRA DE GÁDOR A LAS POBLACIONES DE SU COMARCA.

La Junta de Andalucía ha recibido una indemnización de casi 10 millones de euros por parte de ENDESA por la condena que le impuso por la justicia a raíz de los daños forestales sufridos en la sierra de Gádor por el terrible incendio acaecido en marzo de 2014. El Gobierno andaluz demandó a ENDESA por entender que era la responsable del inicio del fuego y en abril de 2018 fue condenada a indemnizar a la Junta con casi 10 millones de euros. En concreto, 8,4 millones de euros más los intereses de demora desde la interposición de la demanda. Una condena que ya es firme, tras la apelación resuelta en 2021 y el recurso de casación resuelto en mayo de 2023. Fue en esta Sierra de Gádor y en las poblaciones de su comarca donde sufrimos las consecuencias de tan devastador incendio y parece justo que sea esta comarca y su sierra la que reciba el retorno de la indemnización que la justicia ha establecido como reparación del daño causado.

Esa es la finalidad de esta moción, pedir a la Junta de Andalucía que invierta íntegramente en la zona afectada por el incendio las cantidades que ENDESA ya le ha

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

abonado a la Administración autonómica. Creemos que es lo justo. No gastar íntegramente ese dinero en esta sierra o llevárselo a lugares diferentes de aquellos que han sufrido el daño que ha justificado la indemnización, sería un golpe muy duro y difícil de entender.

Son muchas las necesidades de nuestros municipios, que además están afectados por los problemas que genera la despoblación. Las mejoras y los beneficios ambientales son un atractivo para las poblaciones y los pobladores de la zona. Para impulsar medidas en esa dirección, se puede llevar a cabo un plan de inversiones forestales en la Sierra de Gádor, por valor de esos 10 millones de euros, financiado por la Junta de Andalucía a través del importe de esa indemnización.

Con ese plan, el Gobierno andaluz podría llevar a cabo muchas actuaciones, como un plan de empleo quinquenal para trabajos en la Sierra de Gádor, un vivero en la zona para generar plántones con los que repoblar el monte; actividades con centros educativos, colectivos sociales o trabajos extraordinarios de mantenimiento en el monte. Incluso sería posible conveniar con otras administraciones, como la Diputación Provincial o los ayuntamientos de la zona, para ejecutar el mismo y ampliar su financiación y medidas. El 100% de esos 10 millones por daños en la Sierra de Gádor, que ya se han ingresado en las arcas de la Junta de Andalucía, deben invertirse ya en beneficio del monte, en la Sierra de Gádor, porque ha sido ahí y no en otros lugares donde se sufrieron los daños para cuya reparación se ha fijado esa indemnización.

Por todo lo expuesto, el pleno de la Corporación adopta el presente acuerdo: **PRIMERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a invertir en los municipios de la comarca de la Sierra de Gádor el 100% de la indemnización que ha recibido de ENDESA por los daños ocasionados por el incendio sufrido en 2014, impulsando para ello un plan de actuaciones durante los próximos dos años. **SEGUNDO.-** Nos ponemos a disposición de la Administración autonómica para aportar propuestas que podrían ser financiadas con cargo a dicho plan en nuestro municipio. **TERCERO.-** Instar a la Junta de Andalucía a colaborar con la Diputación Provincial y con los ayuntamientos de la zona afectada en la ejecución del plan de inversiones. Y para que conste a los efectos legales oportunos, suscribo y firmo esta moción en Alhama de Almería a 6 de marzo de 2024.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Se abre el turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el portavoz del Grupo Socialista para pedir que cuando se termine una sesión de Pleno se diga “se levanta la sesión”, a lo que el Sr. Alcalde contesta que no hay ningún inconveniente para ello.

A continuación el sr. Sánchez comenta que con relación a los recibos de IBI de la sede del PSOE de Alhama de Almería de los que se habló en la última sesión del Pleno, comenta que se debe solo el recibo de 2023 y que ya se ha puesto en conocimiento del PSOE provincial para que se haga cargo. El Alcalde comenta que solo existe esa deuda porque los recibos desde el año 2005 se han datado y no se sabe quién dio esa orden. El sr. Sánchez comenta que su grupo también lo desconoce. El Sr. Alcalde contesta que se está investigando la razón de la data de estos recibos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:43
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

LA SECRETARIA. Fdo.-Estíbaliz Merino Loza

Vº. Bº. EL ALCALDE. Fdo.-Cristóbal Rodríguez López

Código Seguro De Verificación	j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:43	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2XSQ3pILybFHTPvf75bbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			